BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. **Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 11 de Febrero de 1988

Núm. 34

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONVOCATORIA DE CONCURSOS - OPOSICIONES PARA LA PROVISION, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL, DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 1987

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Exceletísima Diputación Provincial de León en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 1987, se convocan pruebas selectivas para la provisión, en régimen de contratación laboral, los puestos de trabajo que seguidamente se señalan, correspondientes a la oferta de empleo público de esta Entidad Provincial para 1987.

B A S E S

Primera.—Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de los puestos de trabajo que se expresan en los distintos Anexos que figurarán seguidamente, conforme a la oferta pública de empleo de esta Diputación Provincial para 1987, que ha sido publicada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 188 de 7 de agosto de 1987 y en el de la provincia de León n.º 261 de 16 de noviembre de 1987, a tenor de lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás preceptos legales de aplicación:

—Una de Oficial Tercera de Encuadernación.
—Dos de Carpinteros Brigada de Obras de Arquitectura.
—Una de Oficial Fontanero Brigada de Obras de Arquitectura.
—Una de Oficial Albañil Brigada de Obras de Arquitectura.
—Dos de Peones de Servicios Múltiples Brigada de Obras de Arquitectura.
—Tres de Cuidadores Colegio Sagrado Corazón.
—Una de Operario Servicios Múltiples Centro Santa Luisa.
—Dos de Calefactores Servicios Generales.

Esta Convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León. Las subsiguientes publicaciones, relación de admitidos y excluidos, miembros del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y otras resoluciones, solamente serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Segunda.—Los Tribunales de selección que se designen para juzgar y calificar las pruebas, no podrán aprobar ni declarar que han superado las mismas mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Tercera.—Conforme a lo prevenido por el artículo 135 del R. D. Legislativo 781/86 citado, para ser admitido a las pruebas de acceso a las plazas que se convocan, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

e) No haber sido separado, mediante expediente disrespectivos Anexos, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 171 del citado R. D. Legislativo 781/86.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Nor haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.—En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de acceso a las plazas que se convocan, los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior —referidas siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias— y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R. D. 707/1979, de 5 de abril. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, presentándolas en el Registro General o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en plazo de 20 días naturales a partir del si-

guiente al de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Una fotografía tamaño carnet, adosada a la instancia.

c) Curriculum vitae, y todos aquellos documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de la tabla de méritos, de los correspondientes concursos-oposiciones.

d) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para cada puesto de trabajo y resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

e) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaría de Fondos Provinciales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los expresados derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en término máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de dichos aspirantes, y plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

En la misma resolución se expresará la composición del Tribunal. Este determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta.—El sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación.

Séptima.—Los Tribunales calificadores de los ejercicios estarán formados por un número impar de miembros, uno de los cuales, al menos, será designado por los representantes de los trabajadores, y su composición será hecha pública en la forma que se señala en la base quinta.

Octava.—El Tribunal, una vez constituido, determinará mediante sorteo público el orden de actuación de los aspirantes en la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente.

Novena.—Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase de Oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en alguno de los ejercicios.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos.

A la puntuación obtenida en la fase de Oposición se sumarán los puntos concedidos por la aplicación de los baremos correspondientes a la fase de Concurso, con lo que se determinará la puntuación total de cada aspirante.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y de Concurso.

Décima.—Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia de la Diputación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

Decimoprimera.—Las características de las diversas pruebas selectivas figuran en los respectivos Anexos de la presente Convocatoria.

Decimosegunda.—Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Decimotercera. — Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en plazo de 30 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente Convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Corporación acordará el nombramiento del aspirante o aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión de las correspondientes plazas dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación.

Los nombramientos serán publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León.

Decimocuarta.—La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módudos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, a los Convenios Colectivos y Ordenanzas Laborales correspondientes a los diversos puestos de trabajo.

Decimoquinta.—En lo no previsto en la presente Convocatoria, será de aplicación el R. D. 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Decimosexta.—La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, el plazo de un mes a contar desde la notificación, como previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, o de cualquier otro que consideren conveniente.

ANEXO I

OFICIAL TERCERA ENCUADERNACION

Primero.—Número de puestos de trabajo vacantes: Uno. Nivel de titulación: Graduado Escolar.

El sistema de selección para el ingreso se efectuará por Concurso-Oposición libre. Los aspirantes deberán estar en

posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.° grado o equivalente.

El aspirante seleccionado desempeñará su actividad laboral en la Imprenta Provincial, en jornada de trabajo completa.

La duración del contrato será indefinida, si bien se establece un periodo de prueba de tres meses, dentro de los cuales el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo, com si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido en desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Entidad Provincial.

Segundo.—Los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase de Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Primera parte. Consistirá en escribir al dictado de un texto que será leído por el Tribunal, durante un tiempo aproximado de diez minutos. Se valorarán la ortografía, la caligrafía y la presentación de lo escrito.

Segunda parte.—Consistirá en resolver por escrito durante un periodo máximo de una hora, diversas cuestiones referidas a las cuatro reglas aritméticas fundamentales, propuestas por el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Consistirá en exponer por escrito, durante un periodo máximo de noventa minutos, dos temas, uno de cada parte del programa anexo.

Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5.

Tercero.

Programa que regirá en el segundo ejercicio.

Parte primera.—Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—La Provincia en el régimen local español.

Tema 3.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Adopción de acuerdos.

Parte segunda.—Temas especiales.

Tema 1.—Breve historia del libro.

Tema 2.—La encuadernación del libro, desde su origen hasta la actualidad.

Tema 3.—Tipos de encuadernación.

Tema 4.—Materiales y herramientas para encuadernar.

Tema 5.—El papel y su manipulación: Clases y conservación.

Tema 6.—El cosido de un libro y sus clases.

Tema 7.—Tratamiento del libro hasta la construcción de las tapas.

Tema 8.—Construcción y montaje de las tapas de un libro.

Tema 9.—La encuadernación de libro en piel.

Tema 10.—Estampado, dorado y ornamentación del libro.

Tema 11.—Encuadernación industrial y editorial.

Tema 12.—Otras encuadernaciones: Fascículos, estuches, etc.

Tema 13.—El arte de la encuadernación.

Cuarto.—En la fase de Concurso, a la que accederán solamente los aspirantes que hayan superado la de Oposición, se valorarán los méritos alegados y justificados por los interesados, conforme al siguiente baremo:

a) Por cada diploma obtenido en cursos o cursillos de Formación Profesional, un punto, con un máximo de dos puntos.

b) Por cada mes trabajado en puesto de trabajo de encuadernador, en empresas públicas o privadas, 0,1 puntos, con un máximo de 3,5 puntos.

c) Otros méritos que concurran en el aspirante, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de un punto.

Quinto.—El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación, Oficial Mayor o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un Diputado designado por el Presidente. El Regente de la Imprenta Provincial. Un operario designado por los representantes de los trabajadores. Un funcionario designado por el Presidente o Corporación Provincial.

ANEXO II

CARPINTEROS

Primero.—Número de puestos de trabajo vacantes: dos. Nivel de titulación: Formación Profesional de 1.° grado.

El sistema de selección para el ingreso se efectuará por Concurso-Oposición libre. Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Formación Profesional de 1.° grado.

El aspirante seleccionado desempeñará su actividad laboral en la Brigada de Obras dependiente de la Sección de Arquitectura, en jornada de trabajo completa.

La duración del contrato será indefinida, si bien se establece un periodo de prueba de tres meses, dentro de los cuales el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Entidad Provincial.

Segundo.—Los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase de Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Primera parte.—Consitirá en escribir al dictado de un texto que será leído por el Tribunal, durante un tiempo aproximado de diez minutos. Se valorarán la ortografía, la caligrafía y la presentación de lo escrito.

Segunda parte.—Consistirá en resolver por escrito, durante un periodo máximo de una hora, diversas cuestiones referidas a las cuatro reglas aritméticas fundamentales, propuestas por el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5.

Tercero.—En la fase de Concurso, a la que accederán solamente los aspirantes que hayan superado la de Oposición, se valorarán los méritos alegados y justificados por los interesados, conforme al siguiente baremo:

a) Por cada diploma obtenido en cursos o cursillos de Formación Profesional, un punto, con un máximo de dos puntos.

b) Por cada mes trabajado en puesto de trabajo de

carpintero, en empresas públicas o privadas, 0,1 puntos, con un máximo de 3,5 puntos.

c) Otros méritos que concurran en el aspirante, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de un punto.

Cuarto.—El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación, Oficial Mayor o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un Diputado designado por el Presidente. El Jefe de la Sección de Arquitectura. Un operario designado por los representantes de los trabajadores. Un funcionario designado por el Presidente o Corporación Provincial.

ANEXO III

OFICIAL FONTANERO

Primero.—Número de puestos de trabajo vacantes: Uno. Nivel de titulación: Formación Profesional de 1.° grado.

El sistema de selección para el ingreso se efectuará por Concurso-oposición libre. Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Formación Profesional de 1.° grado.

El aspirante seleccionado desempeñará su actividad laboral en la Brigada de Obras dependiente de la Sección de Arquitectura, en jornada de trabajo completa.

La duración del contrato será indefinida, si bien se establece un periodo de prueba de tres meses, dentro de los cuales el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Entidad Provincial.

Segundo.—Los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase de Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Primera parte.—Consistirá en escribir al dictado de un texto que será leído por el Tribunal, durante un tiempo aproximado de diez minutos. Se valorarán la ortografía, la caligrafía y la presentación de lo escrito.

Segunda parte.—Consistirá en resolver por escrito durante un periodo máximo de una hora, diversas cuestiones referidas a las cuatro reglas aritméticas fundamentales, propuestas por el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5.

Tercero.—En la fase de Concurso, a la que accederán solamente los aspirantes que hayan superado la de Oposición, se valorarán los méritos alegados y justificados por los interesados, conforme al siguiente baremo:

a) Por cada diploma obtenido en cursos o cursillos de Formación Profesional, un punto, con un máximo de dos puntos.

b) Por cada mes trabajado en puesto de trabajo de fontanero, en empresas públicas o privadas, 0,1 puntos, con un máximo de 3,5 puntos.

c) Otros méritos que concurran en el aspirante, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de un punto.

Cuarto.—El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación, Oficial Mayor o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un Diputado designado por el Presidente. El Jefe de la Sección de Arquitectura. Un operario designado por los representantes de los trabajadores. Un funcionario designado por el Presidente o Corporación Provincial.

ANEXO IV

OFICIAL ALBAÑIL

Primero.—Número de puestos de trabajo vacantes: Uno. Nivel de titulación: Formación Profesional de 1.° grado.

El sistema de selección para el ingreso se efectuará por Concurso-Oposición libre. Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Formación Profesional de 1.° grado.

El aspirante seleccionado desempeñará su actividad laboral en la Brigada de Obras dependiente de la Sección de Arquitectura, en jornada de trabajo completa.

La duración del contrato será indefinida, si bien se establece un periodo de prueba de tres meses, dentro de los cuales el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Entidad Provincial.

Segundo.—Los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase de Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Primera parte.—Consistirá en escribir al dictado de un texto que será leído por el Tribunal, durante un tiempo aproximado de diez minutos. Se valorarán la ortografía, la caligrafía y la presentación de lo escrito.

Segunda parte.—Consistirá en resolver por escrito, durante un periodo máximo de una hora, diversas cuestiones referidas a las cuatro reglas aritméticas fundamentales propuestas por el Tribunal.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5.

Tercero.—En la fase de Concurso, a la que accederán solamente los aspirantes que hayan superado la de Oposición, se valorarán los méritos alegados y justificados por los interesados, conforme al siguiente baremo:

a) Por cada diploma obtenido en cursos o cursillos de Formación Profesional, un punto, con un máximo de dos puntos.

b) Por cada mes trabajado en puesto de trabajo de albañil, en empresas públicas o privadas, 0,1 puntos, con un máximo de 3,5 puntos.

c) Otros méritos que concurran en el aspirante, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de un punto.

Cuarto.—El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación, Oficial Mayor o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un Diputado designado por el Presidente. El Jefe de la Sección de Arquitectura. Un operario designado por los representantes de los trabajadores. Un funcionario designado por el Presidente o Corporación Provincial.

ANEXO V

PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES

Primero.—Número de puestos de trabajo vacantes: Dos. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

El sistema de selección para el ingreso se efectuará por Concurso-Oposición libre. Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Los aspirantes seleccionados desempeñarán su actividad laboral en la Brigada de Obras dependiente de la Sección de Arquitectura, en jornada de trabajo completa.

La duración del contrato será indefinida, si bien se establece un periodo de prueba de quince días, dentro de los cuales el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Entidad Provincial.

Segundo.—Los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase de Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Primera parte.—Consistirá en desarrollar un test psicológico de personalidad y conocimiento durante el tiempo que determine el Tribunal.

Segunda parte.—Consistirá en resolver por escrito, durante un periodo máximo de una hora, diversas cuestiones referidas a las cuatro reglas aritméticas fundamentales.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5.

Tercero.—En la fase de Concurso, a la que accederán solamente los aspirantes que hayan superado la de Oposición, se valorarán los méritos alegados y justificados por los interesados, conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes trabajado en puesto de trabajo de peón en empresas públicas o privadas, 0,1 puntos, con un máximo de 3,5 puntos.

b) Otros méritos que concurran en el aspirante, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de un punto.

Cuarto.—El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación, Oficial Mayor o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un Diputado designado por el Presidente. El Jefe de la Sección de Arquitectura. Un operario designado por los representantes de los trabajadores. Un funcionario designado por el Presidente o Corporación Provincial.

ANEXO VI

CUIDADORES

Primero.—Número de puestos de trabajo vacantes: tres. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

El sistema de selección para el ingreso se efectuará por Concurso-Oposición libre. Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Los aspirantes seleccionados desempeñarán su actividad laboral en el Colegio Especial Nuestra Señora del Sagrado Corazón, en jornada de trabajo completa.

La duración del contrato será indefinida, si bien se establece un periodo de prueba de quince días, dentro de los cuales el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Entidad Provincial.

Segundo.—Los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase de Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Primera parte.—Consistirá en desarrollar un test psicológico de personalidad y conocimiento durante el tiempo que determine el Tribunal.

Segunda parte.—Consistirá en resolver por escrito, durante un periodo máximo de una hora, diversas cuestiones referidas a las cuatro reglas aritméticas fundamentales.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5.

Tercero.—En la fase de Concurso, a la que accederán solamente los aspirantes que hayan superado la de Oposición, se valorarán los méritos alegados y justificados por los interesados, conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes trabajado en puesto de trabajo de cuidador en empresas públicas o privadas, 0,1 puntos, con un máximo de 3,5 puntos.

b) Otros méritos que concurran en el aspirante, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de un punto.

Cuarto.—El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación, Oficial Mayor o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un Diputado designado por el Presidente. El Encargado de los Servicios Sociales y Asistenciales de la Diputación Provincial. Un operario designado por los representantes de los trabajadores. Un funcionario designado por el Presidente o Corporación Provincial.

ANEXO VII

OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES

Primero.—Número de puestos de trabajo vacantes: uno. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

El sistema de selección para el ingreso se efectuará por Concurso-Oposición libre. Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

El aspirante seleccionado desempeñará su actividad laboral en el Centro Geriátrico Santa Luisa, en jornada de trabajo completa.

La duración del contrato será indefinida, si bien se establece un periodo de prueba de quince días, dentro de los cuales el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Entidad Provincial.

Segundo.—Los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase de Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Primera parte.—Consistirá en desarrollar un test psicológico de personalidad y conocimiento durante el tiempo que determine el Tribunal.

Segunda parte.—Consistirá el resolver por escrito, durante un periodo máximo de una hora, diversas cuestiones referidas a las cuatro reglas aritméticas fundamentales.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5.

Tercero.—En la fase de Concurso, a la que accederán solamente los aspirantes que hayan superado la de Oposición, se valorarán los méritos alegados y justificados por los interesados, conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes trabajado en puesto de trabajo de operario en empresas públicas o privadas, 0,1 puntos, con un máximo de 3,5 puntos.

b) Otros méritos que concurran en el aspirante, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de un punto.

Cuarto.—El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación, Oficial Mayor o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un Diputado designado por el Presidente. El Encargado de los Servicios Sociales y Asistenciales de la Diputación Provincial. Un operario designado por los representantes de los trabajadores. Un funcionario designado por el Presidente o Corporación Provincial.

ANEXO VIII

CALEFACTORES SERVICIOS GENERALES

Primero.—Número de puestos de trabajo vacantes: Dos. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

El sistema de selección para el ingreso se efectuará por Concurso-Oposición libre. Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Los aspirantes seleccionados desempeñarán su actividad laboral en edificios provinciales, en jornada de trabajo completa.

La duración del contrato será indefinida, si bien se establece un periodo de prueba de quince días, dentro de los cuales el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Entidad Provincial.

Segundo.—Los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase de Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.

Primera parte.—Consistirá en desarrollar un test psicológico de personalidad y conocimiento durante el tiempo que determine el Tribunal.

Segunda parte.—Consistirá en resolver por escrito durante un periodo máximo de una hora, diversas cuestiones referidas a las cuatro reglas aritméticas fundamentales.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, que serán determinados por el Tribunal, el cual valorará los resultados teniendo en cuenta la destreza, pericia y adecuada ejecución de aquéllos.

Cada uno de los ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 5.

Tercero.—En la fase de Concurso, a la que accederán solamente los aspirantes que hayan superado la de Oposición, se valorarán los méritos alegados y justificados por los interesados, conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes trabajado en puesto de trabajo de operario en empresas públicas o privadas, 0,1 puntos, con un máximo de 3,5 puntos.

b) Otros méritos que concurran en el aspirante, serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de un punto.

Cuarto.—El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación, Oficial Mayor o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un Diputado designado por el Presidente. El Jefe de la Sección de Arquitectura de la Diputación Provincial. Un operario designado por los representantes de los trabajadores. Un funcionario designado por el Presidente o Corporación Provincial. 998

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 804/87, incoado contra Andrés Calvo Martínez por infracción al art. 75.2 del Dto. 26-1-44 y 4.2a de la Ley 8/80 de 10-3, se ha dictado una resolución de fecha 19-8-87, por la que se le impone una sanción de 300.000. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de

10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Andrés Calvo Martínez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 26 de agosto de 1987.—Benjamín de Andrés Blasco. 999

***

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 744/87, incoado contra Pizarras del Noroeste, S. A., por infracción al art. 13.1 de la Ley 39/62 de 21-7, se ha dictado una resolución de fecha 18-8-87, por la que se le impone una sanción de 100.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. señor Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Pizarras del Noroeste, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 26 de agosto de 1987.—Benjamín de Andrés Blasco. 999

***

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 657/87, incoado contra Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A., por infracción al art. 25 c) y d) de la Ley 31/84 de 2 de agosto, se ha dictado una resolución de fecha 19-8-87, por la que se le impone una sanción de 50.000. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Civimármoles Luso Española de Construcciones, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 26 de agosto de 1987.—Benjamín de Andrés Blasco. 999

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 842/87, incoado contra José Bajo Alvarez, por infracción al art. 13.1 Ley 39/62, se ha dictado una resolución de fecha 19-8-87, por la que se le impone una sanción de 50.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Iltmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a José Bajo Alvarez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a trece de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco. 999

Administración Municipal

Ayuntamiento de Camponaraya

Solicitada la devolución de la fianza de 55.977 pesetas prestada por la Empresa Auxiliar de la Industria Auxini, S. A., para realizar la construcción de un puente en la c/ Brazal, de la localidad de Camponaraya, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas de los días laborables, por quienes creyeran tener algún derecho exigible por la ejecución de las obras reseñadas, adjudicadas en 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya a 22 de enero de 1988. El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

1009 Núm. 705—1.625 ptas.

***

Solicitada la devolución de la fianza de 200.000 pesetas prestada por la Empresa Auxiliar de la Industria Auxini, S. A., para realizar la construcción de una pista polideportiva en Camponaraya, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas de los días laborables, por quienes creyeran tener algún derecho exigible por la ejecución de las obras reseñadas, adjudicadas en 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya a 22 de enero de 1988. El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

1010 Núm. 706—1.560 ptas.

***

Solicitada la devolución de la fianza de 57.587 pesetas prestada por la Empresa Auxiliar de la Industria Auxini, S. A., para realizar la construcción de la cimentación del futuro complejo polideportivo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas de los días laborables, por quienes creyeran tener algún derecho exigible por la ejecución de las obras reseñadas, adjudicadas en 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya a 22 de enero de 1988. El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

1011 Núm. 707—1.625 ptas.

Ayuntamiento de Valderrey

A tenor de la Ley 26/1987 y en cumplimiento del art. 188 del R. Decreto L. 781/1986, se hace público el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 1987, de fijar el tipo impositivo de la Contribución Territorial Urbana en el 30 por ciento y el de la C. T. Rústica y Pecuaria en el 15 por ciento. Se dispone del plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones.

Valderrey, 2 de enero de 1988.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Cavello García.

1012 Núm. 725—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Por D.ª Angeles Murciego Peñín se ha solicitado licencia municipal de apertura de una nave destinada a conejos, en la localidad de Jiménez de Jamuz, al sitio El Vallego.

Lo cual se hace público, en cumplimiento del art. 30,2 del Reglamento de Actividades Molestas de 30.11.61, por el plazo de diez días, al objeto de que cuantos se consideren afectados por dicha actividad puedan formular las oportunas reclamaciones en las oficinas municipales.

Santa Elena de Jamuz a 3 de febrero de 1988.—El Alcalde, Valentín González.

1013 Núm. 726—1.170 ptas.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos núm. 1/87, del P. O., se eleva a definitivo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Aumentos:	*Pesetas*
Cap. 0	6.799
Cap. 2	4.344.896
Cap. 6	1.200.000
Total	5.551.695

Deducciones:

Con cargo al superávit de 1986: 5.551.695 pesetas.

El Burgo Ranero, 4 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1005 Núm. 727—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1987, se tomó el acuerdo de modificar los tipos de imposición de las Contribuciones Rústica, Pecuaria y Urbana para 1988, de acuerdo con la Ley 26/87, de 11 de diciembre, habiendo quedado fijados en la siguiente forma:

Contribución Rústica y Pecuaria: El 15 % sobre la base liquidable.

Contribución Urbana: 25 % sobre la base liquidable.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sahagún, a 1 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1007 Núm. 728—1.365 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de enero de 1988, ha sido aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1988.

Dicho expediente se expone en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina al público, por espacio de 15 días hábiles, a fin de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 30 de enero de 1988. El Alcalde, Leonardo García Rodríguez.

***

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de enero de 1988, ha sido aprobado el padrón municipal del impuesto de circulación para el ejercicio de 1988.

Dicho expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, por espacio de 15 días hábiles, a fin de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 30 de enero de 1988. El Alcalde, Leonardo García Rodríguez.

***

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto y cuenta del patrimonio de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En San Emiliano a 30 de enero de 1988.—El Alcalde, Leonardo García Rodríguez.

1014 Núm. 729—3.965 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Por el Pleno de este Ayuntamiento fueron aprobadas las memorias valoradas que a continuación se relacionan, para la realización de diversas obras en este municipio y que han sido redactadas por el Aparejador municipal D. Fernando del Río López:

1.—Memoria valorada para la construcción de 225 nichos en el Cementerio municipal de Boñar, por un importe de 10.924.275 pesetas.

2.—Memoria valorada de las obras de ampliación del colector de Grandoso, que asciende a la cantidad de 1.321.784 pesetas.

3.—Memoria valorada de la valla de cerramiento del basurero de Matabuena, por importe de 293.728 pesetas.

4.—Memoria valorada de las obras de reforma interior del Consultorio Médico de Boñar, por un importe total de 105.527 pesetas.

Lo que se hace público por espacio de 15 días, a efectos de reclamaciones, pudiéndose examinar las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boñar, 4 de febrero de 1988.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

1015 Núm. 730—2.145 ptas.

***

Por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero p. pdo., se aprobó el padrón de aguas y basuras correspondiente al cuarto trimestre de 1987, que queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Boñar, 4 de febrero de 1988. —La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

1008 Núm. 731—780 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento se exponen al público por quince días en las oficinas municipales, pudiendo ser revisados y reclamados en su caso, los siguientes documentos:

Proyecto básico de ejecución de cementerio en Lorenzana.

Expediente de solicitud de avales a concertar con entidad bancaria o Cajas de Ahorros, por importes de 6.000.000 de pesetas; de 2.000.000 de pesetas, y de 1.150.000 pesetas para garantizar a la Excma. Diputación de León el pago de las aportaciones municipales a las obras de "Encintado de aceras y aparcamientos en margen de la carretera en Cuadros", "Pavimentación de calles en Santibáñez, cuarta fase" y "Ampliación del abastecimiento de agua en La Seca", respectivamente.

Cuadros, a 1 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1006 Num. 732—1.560 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras

Transcurrido el plazo de exposición al público del proyecto de presupuesto único de esta Junta Vecinal, referente al ejercicio 1987, sin haberse producido reclamación alguna y en virtud de lo acordado por esta Junta, ha quedado elevado a presupuesto definitivo con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 0.—Resultado ejercicio anterior	11.841.970
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.112.144
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	391.635
Total	14.345.749

GASTOS

Cap. 1. — Remuneración personal	360.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y servicios ...	2.514.929
Cap. 4.—Transferencias corrientes	250.000
Cap. 6.—Inversiones reales	11.220.820
Total	14.345.749

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaobispo, 29 de enero de 1988. El Presidente, Agustín Díez Alonso.

969 **Núm. 733—2.340 ptas.**

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo
VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 52 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por Inmobiliaria Cistierna, S. A.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Angel Llorente Calama. 872

***

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 51 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por Inmobiliaria Cistierna, S. A.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Angel Llorente Calama. 873

***

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 48 de 1988, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León que resolvió la reclamación formulada contra liquidaciones giradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de León por el impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos e interpuestas ante dicho Tribunal por Inmobiliaria Cistierna.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Angel Lorente Calama. 876

***

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 83 de 1988, por el Procurador don José María Ballesteros González, contra resolución del TEAP, de León, dictada en la reclamación 383/85 en fecha 23 de septiembre de 1987, notificada el 23 de noviembre siguiente, que desestima reclamación formulada por el recurrente contra acto del Ayuntamiento de Riello, sobre contribuciones especiales por instalación eléctrica llevada a cabo bajo la nomenclatura "Electrificaciones Omañesa".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Angel Llorente Calama.

944 **Núm. 734 —2.470 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 539 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Antonio Fernández Oblanca, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. José Antonio Marcello Nistal, mayor de edad, casado y vecino de León, sobre reclamación hoy

de 92.486 peestas de principal y la de 70.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintitrés de febrero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día catorce de marzo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 5 de abril próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.° — Un automóvil marca Renault, modelo 18, matrícula LE-7450-I, valorado en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

971 **Núm 735—4.420 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 652 de 1988 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de enero de 1988.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra Mina La Morena, S. A., Audelino Blanco López, Valentina Travieso González, José Losada Leira, Dolores Guerrero Fernández, Simón Arias Alvarez y Leonor Blanco Mayo, todos ellos vecinos de Bembibre, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.692.589 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Mina La Morena, S. A., Audelino Blanco López, Valentina Travieso González, José Losada Leira, Dolores Guerrero Fernández, Simón Arias Alvarez y Leonor Blanco Mayo y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad-León de las 1.192.589 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados desde la interposición de la demanda y las costas de procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintisiete de enesro de 1988.—José Santamarta Sanz.

879 **Núm. 736—3.835 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 472/87 se tramita demanda de separación conyugal, a instancia del Procurador D. Antonino Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de don Marcelino Trimiño Mendaña, contra D.ª Raquel López Martínez, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.° 12.—En León a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.° 4 de León, ha visto y examinado los presentes autos de separación conyugal n.° 472/87, seguidos a instancia de D. Marcelino Trimiño Mendaña, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador D. Antonino Revuelta de Fuentes y asistido de Letrado D. Eliseo García Flórez, contra D.ª Raquel López Martínez, mayor de edad, casada, declarada en rebeldía, y

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada por el Procurador D. Antonino Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de don Marcelino Trimiño Mendaña, contra D.ª Raquel López Martínez, declarada en rebeldía, debo acordar, como así lo hago, la separación del matrimonio constituido por los litigantes por abandono injustificado del hogar conyugal imputable a la esposa, con los efectos legalmente establecidos, así como la privación de la patria potestad sobre los hijos habidos en el matrimonio a la madre, por lo que la ejercerá exclusivamente el padre. Y con expresa condena en las costas del procedimiento a la demandada. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de León, en cuyo tomo 73, página 472, figura inscrito el matrimonio cuya separación se acuerda.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente que firmo en León a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

979

* * *

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio voluntario de testamentaría número 4/88, seguidos a instancia de doña María Elodia Muñiz del Río, representada por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago, contra don Abilio Muñiz del Río, doña Heliodora Estefanía Muñiz del Río y don José Luis Muñiz del Río, este último en ignorado paradero, se emplaza a referido demandado don José Luis Muñiz del Río, para que en término de quince días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que en esta Secretaría están a su disposición las copias de la demanda, documentos y providencia.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Luis Muñiz del Río, expido el presente que firmo en León, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario (ilegible).

977 **Núm. 737—2.080 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 614/87, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia núm. 172/87.—En Ponferrada, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

La señora doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco del Oeste, S. A., Sociedad Mercantil, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Rafael Balbuena Tobar contra don Germán Godofredo González y doña Milovic Slobodanka, vecinos de Villablino, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Germán Godofredo González y doña Milovic Slobodanka y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Mercantil Banco del Oeste, Sociedad Anónima, de la cantidad de 241.959 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, María del Rosario Fernández Hevia.

991 **Núm. 738—4.030 ptas.**

Juzgado de Distrito
número tres de León
Cédula de citación

Por tenerlo así acordado Su Señoría en juicio de faltas con el número 1942/87 por hurto, por medio de la presente se cita en comparecencia ante este Juzgado sito en calle Arco de Animas, número 2 a M.ª Yolanda Paredes Herrero, cuyo domicilio anterior fue calle Relojero Losada, número 20 de León y, en la actualidad en paradero desconocido, para el próximo día veinticinco de febrero a las trece horas, a fin de asistir a la vista de juicio verbal de faltas en calidad de denunciada apercibiéndola que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos, facturas y demás medios de prueba de que intente valerse.

León, 30 de enero de 1988.—El Secretario (ilegible). 981

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Cédula de notificación

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 679/87, por malos tratos, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—El señor don Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 679/87, seguidos por una presunta falta de malos tratos; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Carlos Antolín Luna, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Ponferrada.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Antolín Luna de todos los cargos, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al absuelto don Carlos Antolín Luna, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula en Ponferrada, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas.

919

Juzgado de Distrito
de Astorga

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 301/84 sobre lesiones por agresión, se practicó tasación de costas, del siguiente tenor literal:

	Pesetas
Registro	45
Diligencias previas	50
Tramitación	220
Exhortos	1.320
Ejecución	70
Indemnización a perjudicado Ramón Alvarez Martínez	64.500
Timbre	1.375
Pólizas	660
Dietas y locomociones	400
Tasación, 6 %	330
Gastos posteriores	650
Total	69.620

Importa la presente tasación de costas la cantidad de 69.620 pesetas, salvo error u omisión, que corresponde satisfacer a José Antonio Díez Suárez, más el interés legal correspondiente.

Y para que sirva de notificación al condenado D. José Antonio Díez Suárez, cuyo último domicilio fue Llamas de la Ribera, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla, y de no hacerlo, de formal requerimiento de pago de la misma, expido y firmo el presente en Astorga a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Máximo Pérez Modino. 929

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 5/88, seguida a instancia de Orestes Huerga Casado contra Rodolfo Celestino, S. A., sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se encuentra la ejecución contra Rodolfo Celestino, S. A., vecino de Maestro Nicolás, 28 León, para la exacción de 159.022 pesetas por el concepto de principal, más 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos y costas de esta Magistratura, y practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domici-

lio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente providencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Rodolfo Celestino, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior. — Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido "Rubricados". 767

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 9/88, seguidos a instancia de Enrique de la Fuente Prieto y Miguel Parra Sola, contra Prodiecu y más, en reclamación por resolución de contrato de trabajo, existe una providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y como se pide. Suspéndase los actos señalados, temporalmente, para el día 3 de febrero.

Notifíquese a las partes.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para conste y sirva de notificación en forma a Prodiecu, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 941

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos número 10/88, seguidos a instancia de José Manuel Sánchez y otro, contra Prodiecu y más, en reclamación por despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, existe una providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, únase el oficio del Ministerio de Trabajo a los autos de su razón y suspéndanse los actos señalados para el día 8 de febrero.

Notifíquese a las partes.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a Prodiecu, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 942

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 8/88, dimanante de los autos 854/87, instada por Sindimio García García y otros, contra Construcciones Rodolfo Celestino, S. A., por cantidad, por el Ilustrísimo señor Magistrado, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban. — En la ciudad de León, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Rodolfo Celestino, S. A., vecino de León, Maestro Nicoles, 28 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de dos millones treinta y siete mil novecientas cincuenta y siete pesetas en concepto de principal y la de trescientas cincuenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de esta Magistratura. No ha lugar a los intereses solicitados por no ser especificados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones Rodolfo Celestino, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 725

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.367/87, seguidos a instancia de Luis Rodríguez Arias contra Coto Minero Vivaldi y otros, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 19 de abril próximo, a las 12,05 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Coto Minero Vivaldi, así como a su entidad aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González (Rubricados). 730

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que autos 942/87, seguidos a instancia de Alfonso Sáinz Castañedo contra Minas La Anunciada y otros sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 26 de febrero próximo a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Minas La Anunciada y a su entidad aseguradora actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 25 de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricados. 792